

Segundo.—El presupuesto es de 1.141.693 pesetas, de las que 599.453 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 542.240 pesetas, a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech.

14502 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Lora», del término municipal de Olvera, en la provincia de Cádiz.*

A instancia del propietario de la finca «Lora», del término municipal de Olvera (Cádiz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.º y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971.

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 837 hectáreas, de las que quedan afectadas 240 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.361.398 pesetas, de las que 1.144.060 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 2.217.338 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido

Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 11 de junio de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech.

14503 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Higuera», del término municipal de Gaucín, en la provincia de Málaga.*

A instancia del propietario de la finca «La Higuera», del término municipal de Gaucín (Málaga), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final 7.º del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

1.º Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca de una extensión de 77 hectáreas, de las que quedan afectadas 45 hectáreas.

2.º El presupuesto es de 502.173 pesetas, de las que 238.947 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 263.226 pesetas, a cargo del propietario.

3.º De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 9 de julio de 1974.—El Director, Manuel Aullo Urech.

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA TERCERA

Secretaría: Sr. Palomino

Por el presente se hace saber que ante esta Sala se han interpuesto los siguientes recursos contencioso-administrativos:

Recurso número 303.281, interpuesto por «Almacenes La Fe, S. A.», contra acuerdo de la Subdirección General de Seguros de 12 de abril de 1973, que denegó la petición de inscripción en el Registro Especial de Personas Jurídicas Agentes de Seguros, así como contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado ante la Dirección General de Política Financiera.

Recurso número 303.289, interpuesto por don Joaquín Valen Llop contra la desestimación tácita por el Ministerio de Industrias de recurso de alzada contra acuerdo de la Dirección General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, de fecha 31 de marzo de 1973, por la que se acordó cancelar, por caducidad, la autorización de la fábrica de harinas concedida a don Joaquín Valen Llop, sita en Fabra (Zaragoza) y denominada «La María».

Recurso número 303.265, interpuesto por don José Farrés Farré contra resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas en 6 de febrero de 1974, desestimando el recurso de reposición deducido contra la de 6 de marzo de 1973, que declaraba la caducidad de la concesión otorgada en 20 de abril de 1926 a doña Carmen Salvia Adomá, para aprovechar aguas del río Segre, con destino a uso industrial y riegos en el término de Tiurana (Lérida).

Recurso número 303.037, interpuesto por la «Empresa Nacional Elcano, de la Marina Mercante, S. A.», contra resolución dictada por el Tribunal Económico-Administrativo Central, en única instancia, en 27 de noviembre de 1973, desestimando la reclamación promovida contra acuerdo de la Dirección General de Aduanas de 24 de octubre de 1972, sobre petición de franquicia de derechos para seis extintores de incendios.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a cuyo favor derivaren derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de los mismos, a fin de que el presente anuncio sirva de emplazamiento a las referidas personas, con arreglo a los artícu-

los 60 y 64 de la Ley reguladora de esta jurisdicción contencioso-administrativa, y con la prevención de que, si no comparecieren ante la susodicha Sala de este Tribunal dentro de los plazos establecidos en el artículo 66 de aquella Ley, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 30 de mayo de 1974.—El Secretario, Valeriano Palomino Marín.—4.844-E.

SALA QUINTA

Secretaría: Sr. Benítez

Por el presente anuncio se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos del acto administrativo impugnado y de quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento del mismo, que por don José Manuel Esteban Infantes de Borja y otros se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de la desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo del Consejo de Ministros adoptado el 18 de enero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 36, de 11 de febrero siguiente), que declaró de utilidad pública la adquisición por el Estado y urgente ocupación de 1.160 hec-